



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



ARTÍCULO 5°: No se otorgarán habilitaciones a locales de juegos -----
----- electrónicos y juegos en red que se encuentren a una distancia
inferior a doscientos (200) metros de establecimientos de enseñanza pública o
privada y bibliotecas.-----

ARTÍCULO 6°: Declárese como rubros incompatibles a la actividad -----
----- denominada como Juegos en Red las estaciones de servicio,
autoservicios y kioscos.-----

ARTÍCULO 7°: Los locales que brinden accesos a Internet y juegos en red ---
----- deberán instalar y activar en todas las computadores que se
encuentre a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas para
adultos.-----

ARTÍCULO 8°: El titular del establecimiento puede desactivar los filtros de --
----- contenido en el segmento horario que no admita la presencia de
menores de dieciocho (18) años en el local.-----

ARTÍCULO 9°: Las calles y zonas aptas para la habilitación de los locales -
----- enunciados en el Artículo 1° de la presente serán: en la localidad
de Villa Gesell: C1E, C1, C2, C3, C2E, C4, Boulevard Silvio Gesell desde Paseo
104 hasta Paseo 146; Paseo 105 entre Avenidas 4 y Avenida Circunvalación;
Paseo 107 entre Avenidas 4 y Circunvalación; Paseo 144 entre Boulevard Silvio
Gesell y Circunvalación, en la localidad de Mar de las Pampas: Mz 38; lotes 1, 2
y del lote 14 al 23 de la Mz 39; lotes 1 al 16 de la Mz. 40; en la localidad de Mar
Azul: Mz. 296, 285, lotes 1 al 10 y del lote 19 al 34 de la Mz. 274; lotes 1 al 15 y
del lote 12 al 20 de la Mz. 263 y lotes 1 al 15 y del lote 12 al 20 de la Mz. 252. -

ARTÍCULO 10°: Para el desarrollo de actividad denominada juegos en Red --
----- fijese los siguientes horarios:

a) Días de Actividad Escolar;

- a.1) Prohibición absoluta de juegos en red entre las 05:00 horas y las 17:00 horas.
- a.2) Admisión y permanencia de menores de dieciocho (18) años entre las 17:00 horas y las 22:00 horas.

b) Días de Receso Escolar.

- b.1) Prohibición absoluta de juegos en red entre las 05:00 horas y las 10:00 horas.
- b.2) Admisión y permanencia de menores de dieciocho (18) años entre las 10:00 horas y las 23:00 horas.-----

ARTÍCULO 11°: Prohíbese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en -
----- los locales que...

ARTÍCULO 5º: No se otorgarán habilitaciones a locales de juegos -----
----- electrónicos y juegos en red que se encuentren a una distancia
inferior a doscientos (200) metros de establecimientos de enseñanza pública o
privada y bibliotecas.-----

ARTÍCULO 6º: Declárese como rubros incompatibles a la actividad -----
----- denominada como Juegos en Red las estaciones de servicio,
autoservicios y kioscos.-----

ARTÍCULO 7º: Los locales que brinden accesos a Internet y juegos en red ---
----- deberán instalar y activar en todas las computadores que se
encuentre a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas para
adultos.-----

ARTÍCULO 8º: El titular del establecimiento puede desactivar los filtros de --
----- contenido en el segmento horario que no admita la presencia de
menores de dieciocho (18) años en el local.-----

ARTÍCULO 9º: Las calles y zonas aptas para la habilitación de los locales -
----- enunciados en el Artículo 1º de la presente serán: en la localidad
de Villa Gesell: C1E, C1, C2, C3, C2E, C4, Boulevard Silvio Gesell desde Paseo
104 hasta Paseo 146; Paseo 105 entre Avenidas 4 y Avenida Circunvalación;
Paseo 107 entre Avenidas 4 y Circunvalación; Paseo 144 entre Boulevard Silvio
Gesell y Circunvalación, en la localidad de Mar de las Pampas: Mz 38; lotes 1, 2
y del lote 14 al 23 de la Mz 39; lotes 1 al 16 de la Mz. 40; en la localidad de Mar
Azul: Mz. 296, 285, lotes 1 al 10 y del lote 19 al 34 de la Mz. 274; lotes 1 al 15 y
del lote 12 al 20 de la Mz. 263 y lotes 1 al 15 y del lote 12 al 20 de la Mz. 252. -

ARTÍCULO 10º: Para el desarrollo de actividad denominada juegos en Red --
----- fijese los siguientes horarios:

a) Días de Actividad Escolar;

- a.1) Prohibición absoluta de juegos en red entre las 05:00 horas y las 17:00 horas.
- a.2) Admisión y permanencia de menores de dieciocho (18) años entre las 17:00 horas y las 22:00 horas.

b) Días de Receso Escolar.

- b.1) Prohibición absoluta de juegos en red entre las 05:00 horas y las 10:00 horas.
- b.2) Admisión y permanencia de menores de dieciocho (18) años entre las 10:00 horas y las 23:00 horas.-----

ARTÍCULO 11º: Prohíbese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en -
----- los locales regulados por la presente Ordenanza.-----



Municipalidad de Villa Gesell


Honorable Concejo Deliberante



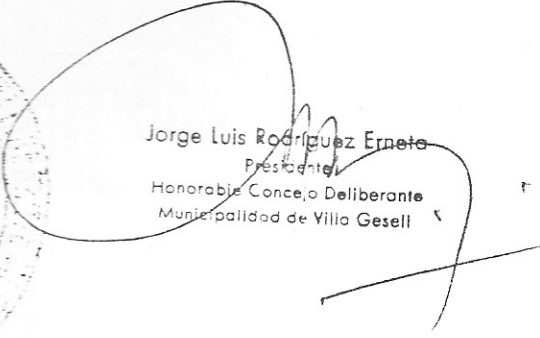
ARTÍCULO 12°: Establécese para las trasgresiones a la presente Ordenanza el siguiente régimen de sanciones:

- a) Oferta de Juegos en Red y acceso a Internet en locales no habilitados ni autorizados: 1.000 MULT.
- b) Funcionamiento de Juegos en Red fuera del horario permitido: 1.000 MULT.
- c) Administración y permanencia de menores de dieciocho (18) años fuera de los horarios permitidos: 5.000 MULT.
- d) Infracción al Artículo 5° de la presente Ordenanza: 1.000 MULT.
- e) Infracción al Artículo 6° de la presente Ordenanza: 5.000 MULT.
- f) Infracción al Artículo 7°, 8° y 11° de la presente Ordenanza: 3.000 MULT.
- g) Infracción al Artículo 9° de la presente Ordenanza: 1.000 MULT.
- h) El establecimiento que acumule tres (3) o más sanciones por trasgresiones a la presente Ordenanza será dado de baja en forma definitiva.-----

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, dése al registro Oficial y cumplido archívese.-


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL




Jorge Luis Rodríguez Ernesto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell